



ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 90-2024-MPHi/CS-1

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 09:00 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 90-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE PARIACRO DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, nueve (09) participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	28/11/2024	Válido		28/11/2024	20274419637
2	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20542191059
3	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20603425104
4	Proveedor con RUC	20603674261	ING - COMPANY PVR S.A.C.	06/12/2024	Válido		06/12/2024	20603674261
5	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	09/12/2024	Válido		09/12/2024	20603943075
6	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	28/11/2024	Válido		28/11/2024	20604833681
7	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	29/11/2024	Válido		29/11/2024	20605432477
8	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20608231685
9	Proveedor con RUC	20610633812	J & M GROUP CONSULTORIA E.I.R.L.	05/12/2024	Válido		05/12/2024	20610633812

DETALLE DE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, dos (02) postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE, según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20610633812	CONSORCIO PARIACRO	13/12/2024	12:48:36	20610633812	13/12/2024	16:34:22	Enviado	Valido
2	20603674261	CONSORCIO HUARI	13/12/2024	18:10:37	20603674261	13/12/2024	18:16:33	Enviado	Valido

3. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO PARIACRO	CONSORCIO HUARI
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	Presenta
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta	Presenta (Anexo N° 1)
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

ANEXO N° 01 - CONSORCIO HUARI

Respecto al ANEXO N° 06 – Precio de la oferta

De las bases integradas del procedimiento de selección, se observa que ha sido convocado bajo la modalidad de precios unitarios, tal como se muestra a continuación:

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Ahora bien, de la oferta presentada por el postor CONSORCIO HUARI, se evidencia que su oferta ha sido presentada bajo los márgenes de la modalidad de suma alzada, en consecuencia, dichas circunstancias difieren y establecen condiciones diferentes para la ejecución contractual.

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 090-2024-MPH/CS-1 Presente -	
Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE PARIACRO DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2648839	S/ 1,240,836.60
TOTAL	S/ 1,240,836.60

Bajo ese contexto resulta necesario precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente** del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En necesario hacer mención también a la **Resolución N° 2684-2023-TCE-S4** del Tribunal de Contrataciones del Estado señalan que "(...) es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral y/o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente".

Por otro lado, la **Resolución N° 1034-2024-TCE-S6** del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso."

En esa misma línea, la **Resolución N° 4071-2023-TCE-S5** del Tribunal de Contrataciones del Estado, expresa:

"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos.."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Finalmente, en aras de salvaguardar los intereses públicos que persigue el objeto de la convocatoria, este colegiado decide dar por no admitida la oferta del postor CONSORCIO HUARI.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	CONSORCIO PARIACRO	Admitida

4. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO PARIACRO
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	Cumple
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Cumple
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Cumple
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	CONSORCIO PARIACRO
a	Precio ofertado	1,261,756.10	1,236,652.70
	Puntaje obtenido	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			100 puntos
B	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	5 puntos	0 puntos
PUNTAJE TOTAL			100 puntos

PRELACION DE OFERTAS:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	CONSORCIO PARIACRO	Admitida

5. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO PARIACRO** integrado por las empresas **J & M GROUP CONSULTORIA E.I.R.L.** con RUC N° **20610633812** y la **EMPRESA J & F E.I.R.L.** con RUC N° **20408135517** con su oferta económica de **S/ 1,236,652.70 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 70/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

6. CONCLUSIONES

Municipalidad Provincial de Huari
Huari-Ancash



6.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO PARIACRO**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

6.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 10:30 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

ANIBAL TEOFILO MENDOZA TREJO
Presidente del Comité de Selección

HERNAN MAXIMO ROSALES FLORES
Primer Miembro

DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
Segundo Miembro